

4.2-25: Modificada por Ord. 4521/25
Incorporada Art. 6º

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4096

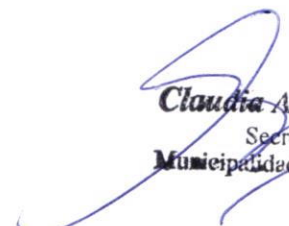
ARTICULO 1º: Institúyase el sistema de control vehicular en la vía pública, a través de imágenes filmicas o fotográficas que ofrece el sistema público de cámaras de vigilancia, tanto sea móvil o estático, ya instalado y a instalarse. También integrarán el sistema de control vehicular aquellas cámaras de vigilancia de orden privado que se hayan declarado en la Secretaría de Seguridad, en un Registro que la misma llevará a tal fin.-----

ARTICULO 2º: Las faltas de tránsito pueden comprobarse por medios electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, desde medios móviles o puestos fijos.-----

ARTICULO 3º: Las actas de comprobación, que cumplimentarán las actuaciones realizadas según los artículos precedentes deben cumplir lo normado por el art. 38 Ley 8.751 y además con los siguientes requisitos:

- a) La identificación completa del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito.
- b) La identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta, o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta.
- c) Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verificó la infracción.
- d) En caso de prueba fotográfica o filmica obtenida desde medios móviles, sólo tienen validez cuando es obtenida en presencia de un/a funcionario/a público/a con poder de policía.-----

ARTICULO 4º: Crease una cuenta especial en la estructura presupuestaria de la Secretaría de Seguridad, a la cual se destinará el 50 % de lo ingresado en concepto de pago de multas por infracciones, a partir de la sanción de la presente ordenanza.-----

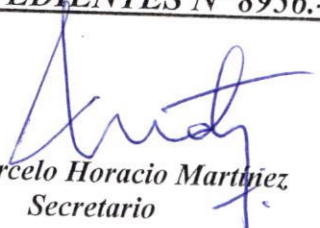

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

ARTICULO 5°: Lo ingresado por aplicación del artículo anterior, se destinará en un 70 % a bienes de uso, vestimenta, accesorios, reparaciones varias y cualquier otro elemento que sea utilizado para una mejor prestación de los servicios en seguridad vial que se brinda a la ciudad. El 30 % restante se destinará a campañas de prevención y concientización en educación vial, a implementar por la Secretaría de Seguridad.-----

ARTICULO 6°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTES N° 8956.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente